



Villahermosa, Tabasco a 08 de febrero de 2021

C. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo, 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, primer párrafo fracción II (segunda); segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta soberanía, proposición con PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, párrafos tercero y cuarto, establece:

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Disposiciones similares contempla el artículo 76 en sus párrafos décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Esos mandatos constitucionales que tienen a proteger la hacienda estatal y municipal, parecen no ser del agrado de quienes gobiernan actualmente, ya que como se recordará, el día 27 de octubre de 2018, la fracción parlamentaria de MORENA, mediante Decreto 001, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7941, de fecha 13 de octubre de 2018, aprobó reformas y adiciones a las leyes de adquisiciones y de obras públicas del estado, para otorgar facultades a los entes públicos estatales y municipales para adquirir toda clase de bienes y servicios o contratar obra pública de manera directa, es decir, sin necesidad de hacer licitaciones públicas, violentando el mandato constitucional.¹

Al ser impugnadas esas nefastas reformas por la Fiscalía General de la República y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a través de la Acción de Inconstitucionalidad 99/2018 y su acumulada 101/2018, con fecha 6 de julio de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró inválidas esas reformas por contrariar los preceptos

¹ Véase: <http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/7941SUPLEMENTO.pdf>



constitucionales mencionado y no garantizar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el gasto público; dejando claro que la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de la obra pública debe realizarse a través de licitaciones públicas y solo excepcionalmente, bajo ciertas condiciones, se puede hacer a través de concursos simplificados mayor o menor o adjudicaciones directas.

Como se ha dado a conocer recientemente, derivado de la pandemia ocasionada por la COVID-19, funcionarios del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, que de acuerdo a la Ley que lo rige, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Planeación y Finanzas, actuando bajo supuestamente amparados en la ley y en un Decreto emitido por el Gobernador del Estado, aprovecharon para realizar adjudicaciones directas con el fin de adquirir diversos bienes presuntamente para atender esa enfermedad.

Derivado de esas adquisiciones, el titular de ese organismo firmó al menos siete contratos con la constructora CM del Golfo, para adquirir medicinas, material hospitalario, batas quirúrgicas, cubrebocas, caretas, termómetros, entre otros bienes, por poco mas de 48 millones de pesos. Entre los contratos celebrados destaca el Contrato folio ISSET/DG/DA/0084/2020.



Dentro de las presuntas irregularidades que denuncia se cometieron al celebrar esos contratos se encuentra, que se adjudicaron de manera directa, que se compró a un proveedor que hasta antes de la pandemia no se dedicaba a ese ramo, que existe sobre precios, entre otras.

El director general del ISSET, Fernando Enrique Mayans Canabal, reconoce el sobre precio de varios productos, pero la justifica, señalando que fue la propuesta más económica y de mejor calidad. A su vez el Gobernador del Estado, acepta las compras pero niega que exista alguna irregularidad.

Ante esas dos versiones como los tabasqueños merecen conocer la verdad, es necesario que este Congreso intervenga y haciendo uso de las facultades legales y constitucionales que la Ley le confiere, con el fin de tener mayores elementos para calificar la cuenta pública del año 2020, ordene se lleve a cabo auditorias integrales de todas las compras de insumos médicos, materiales y demás bienes que haya celebrado ISSET durante el año 2020 relacionados con la atención del COVID 19, para los efectos de determinar si el procedimiento se realizó conforme a derecho, si los precios en que se compró son razonables; si los productos adquiridos entraron completos y salieron debidamente del almacén o en su defecto, detectar las irregularidades que se hubieren cometido, para que se proceda legalmente en contra de los responsables.

En consecuencia, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Tabasco, para aprobar y emitir puntos de acuerdo; acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos; para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; se somete a la consideración del honorable Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular del Órgano Superior de Fiscalización, para que en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, lleve a cabo la o las auditorias que sean necesarias respecto de las adquisiciones de bienes y servicios que realizó el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSET) durante el año 2020, con la empresa constructora CM del Golfo, a la que le compró medicinas, material hospitalario, batas quirúrgicas, cubrebocas, caretas, termómetros y otros bienes para la atención del COVID-19, a fin de constatar, si el procedimiento desde el inicio hasta el final se realizó conforme a derecho, si los precios en que se compró son razonables; si los productos adquiridos entraron completos y salieron debidamente del almacén o en su defecto, detectar las irregularidades que se hubieren cometido, para que se proceda legalmente en contra de los responsables.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para que se haga llegar el presente exhorto a su destinatario.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"


DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS